

EXPTE. N°:VI-01484-F-2026/

CARÁTULA: '[DENUNCIANTE\_1]' C/ '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' S/  
VIOLENCIA

Viedma, 26 de agosto de 2026

I.- Por recibida denuncia ley D N° 3040/4241 la que tramitará en el marco de los arts. 136 ss y ctes del Código Procesal de Familia.-

II.- Atento a la situación denunciada, teniendo en cuenta que el objeto de esta acción cautelar y autosatisfactiva tiene por finalidad hacer cesar la violencia denunciada y evitar nuevos hechos violentos, a fin de resguardar la integridad psicofísica de la Sra. '[DENUNCIANTE\_1]', conforme lo prescripto por los arts. 136, 140 y 148 del Código Procesal de Familia, con carácter provisorio, cautelar y preventivo y en el marco del art. 25 del CPF;

**RESUELVO:**

1.- **EXCLUIR** al Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' de la vivienda ubicada en [DIRECCION\_DENUNCIANTE\_1] debiendo constatarse previamente por intermedio de personal policial de la Provincia de Río Negro si el nombrado está en ese domicilio y en su caso, proceder a notificarlo y a cumplir con la medida dispuesta, pudiendo hacer uso de la fuerza pública con los recaudos pertinentes, sólo en caso de ser necesario.-

Deberá permanecer en la vivienda la persona denunciante con la participación de personal del SAT.

2.- **DISPONER** rondas policiales frecuentes por el término de 7 días con mayor frecuencia durante la noche. Líbrese oficio a la Comisaría de la Familia.-

3.- **AUTORIZAR** al Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]', con acompañamiento de personal policial de la Comisaría N° 38, a retirar del domicilio ubicado en '[DIRECCION\_DENUNCIANTE\_1]', sus efectos personales (documentos, ropas, medicamentos, artículos de higiene, etc.), herramientas de trabajo y otros elementos, siempre que no se encuentre discutida su propiedad, debiendo coordinar con la denunciante el día y el horario para hacer efectivo el retiro, siempre mediante el personal policial de la comisaría barrial.-

4.- Hágase saber al Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' que deberá entregar al personal policial las llaves del candado de la vivienda de la Sra.

'[DENUNCIANTE\_1]'.-

5.- **HACER SABER** al Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' que **NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA** (por encontrarse prohibidos) **DE NINGUN TIPO** contra la Sra. '[DENUNCIANTE\_1]', ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica y/o emocional. Asimismo, se hace saber que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes hacia la denunciante, acciones tendientes a generar temor, hostigamiento y/o control; Ya sea de forma personal, por medio de redes sociales o en forma telefónica. Tiene prohibido cualquier acción tendiente a incomodar o generar estrés en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, instagram), tanto de manera directa como indirecta.-

Asimismo, no puede comunicarse por ninguna red sociales incluido whatsapp. Los mensajes de texto y las llamadas telefónicas están prohibidas también. Tampoco podrá realizar publicaciones que hagan alusiones la Sra. '[DENUNCIANTE\_1]', ni publicar su imagen por ningún medio. Incluso tiene prohibido indicar con "me gusta" o expresiones virtuales similares a las publicaciones que ella hiciera (conf. Ley Olimpia)

6.- **PROHIBIR** al Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' acercarse a Sra. '[DENUNCIANTE\_1]', a una distancia inferior a los 300 metros en cualquier lugar en que se encuentre, sea en su domicilio habitual, en la vía pública y/o en su lugar de trabajo, ni ingresar a su domicilio.-

7.- Hacer saber a las partes que **las medidas dispuestas precedentemente estarán vigentes hasta el día 26 de noviembre de 2026** (art. 150 del CPF), haciéndole saber al Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno y/o podrán adoptarse otras medidas que resulten razonables para asegurar su cumplimiento (arts. 154 y 153 del CPF).-

8.- Hacer saber a la Sra. '[DENUNCIANTE\_1]' que, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, **deberá tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica** y ante situaciones como la descripta en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones;

9.- Se hace saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus

derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono [TELEFONO] o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

10 .-Atento el estado y características de las presentes actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por el art. 140 inc. a) del CPF de Familia de Río Negro, **fíjase audiencia para el día 04 de septiembre de 2026**, a fines que esta judicatura tome mayor conocimiento de la situación denunciada en autos, informar a las partes y en su caso evaluar la pertinencia -o no- de ampliar y/o modificarlas las medidas oportunamente dispuestas. Para ello deberán comparecer: la Sra. '[DENUNCIANTE\_1]' a las 12:00 hs, y el Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' a las 13:00 hs. Hágase saber a ambas partes que deberán asistir en forma personal, con su Documento Nacional de Identidad y asistencia letrada, pudiendo solicitar -a tal fin - la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público - calle Colón N° 385 - o concurrir con un/a abogado/a particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

11.- Notifíquese a las partes por intermedio de la Policía de Río Negro (comisaría según jurisdicción) haciéndole saber que, una vez cumplida la notificación, deberá acompañar las cédulas diligenciadas a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIF.-

12.- Regístrese y protocolícese.-

**PAULA FREDES**  
**JUEZA**